



ORD. MZN: N° 25 del 16 de enero de 2014

ANT.: Carta SGMA/2014/025 del 14 de enero de 2014 , recibida el 15 de enero de 2013, firmada por los señores Daniel Horta y Patricio Lillo, en representación de E-CL. S.A.

Ordinario MZN N° 01 del 15 de enero de 2014, de Oficina Macrozona Norte de la Superintendencia de Medio Ambiente, en el que se remitió al titular el informe de fiscalización DFZ-2013-846-II-RCA-IA.

MAT.: Rectifica Informe de Fiscalización DFZ-2013-846-II-RCA-IA.

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : Lodewijk Verdeyen

Representante Legal E-CL S.A.

El Bosque Norte 500, Of 902, Santiago.

De conformidad a lo señalado por la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N° 277 de fecha 27 de marzo de 2013 a través de la cual esta Superintendencia "Dicta e Instruye Normas de carácter general sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución Exenta N° 769, de 2012", vengo en señalar lo siguiente:

- 1. Mediante el Oficio Ordinario MZN N° 01 del 15 de enero de 2014, indicado en ANT., se remitió al titular el Informe de Fiscalización DFZ-2013-846-II-RCA-IA, relativo a la actividad de fiscalización ambiental realizada los días 16, 17 y 18 de enero de 2013, a la instalación Central Tocopilla de la empresa E-Cl.
- 2. Al respecto, informo a usted que debido a un error involuntario no se consideró la determinación analítica de Hg para las muestras de PM-2,5, el cual <u>no</u> fue detectado en el periodo analízado (enero-octubre 2013), según lo indicado en los informes de seguimiento "Campaña de monitoreo de calidad del aire Tocopilla" del periodo señalado.
- 3. En consecuencia, se rectifica el Informe de Fiscalización DFZ-2013-846-II-RCA-IA en el siguiente sentido:
- I. En el Capítulo 5. Hechos Constatados. Hecho Constatado N° 2

DONDE DICE:

"Hechos constatados durante la fiscalización:

Durante la inspección ambiental Titular hizo entrega a profesionales de la SEREMI de Salud de Antofagasta Resolución Exenta N° 4025 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta del 13 de agosto de 2012, la cual autoriza el funcionamiento de la Estación Monitora denominada "Super

Site", ubicada en la Escuela E-10 de Tocopilla y la califica como EMRP (Anexo 5). En dicha resolución se establece que:

"3.4. De las mediciones discretas de PM-2,5 se realizaran determinaciones analíticas de sulfato, Nitrato, Niquel, Vanadio y Mercurio."

De la revisión de los informes "Campaña de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología Estación Super Site, Localidad Tocopilla" cargados por el Titular en la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA, se constató lo siguiente:

- Para la elaboración de este informe se revisaron los informes de seguimiento de la calidad del aire, cargados en la plataforma de la SMA, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2013.
- Cada informe entrega información de los siguientes parámetros: concentración de PM-10, concentración de metales (Ni, V y As) en PM-10, concentración de PM-2,5, concentración de metales (Ni, V y As) en PM-2,5, concentración de Sulfato y Nitrato en MP-2,5 y concentración de gases (CO, SO₂, NO, NO₂, NO_X, O₃, C, MP-10 y MP-2,5) y variables meteorológicas (velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, radiación solar y presión atmosférica).

En las Tablas 1 a la 8 del presente informe es posible observar un resumen de algunos de los datos obtenidos en los monitores realizados por el Titular en la estación "Super Site". Adicionalmente en el (Anexo 6) de este informe, se presenta un consolidado de los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad del aire para el periodo enero – octubre 2013, de todas las variables monitoreadas."

DEBE DECIR:

"Durante la inspección ambiental Titular hizo entrega a profesionales de la SEREMI de Salud de Antofagasta Resolución Exenta N° 4025 de la SEREMI de Salud Región de Antofagasta del 13 de agosto de 2012, la cual autoriza el funcionamiento de la Estación Monitora denominada "Super Site", ubicada en la Escuela E-10 de Tocopilla y la califica como EMRP (Anexo 5). En dicha resolución se establece que:

"3.4. De las mediciones discretas de PM-2,5 se realizaran determinaciones analíticas de sulfato, Nitrato, Níquel, Vanadio y Mercurio."

De la revisión de los informes "Campaña de Monitoreo de Calidad del Aire y Meteorología Estación Super Site, Localidad Tocopilla" cargados por el Titular en la plataforma de seguimiento ambiental de la SMA, se constató lo siguiente:

- Para la elaboración de este informe se revisaron los informes de seguimiento de la calidad del aire, cargados en la plataforma de la SMA, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2013.
- Cada informe entrega información de los siguientes parámetros: concentración de PM-10, concentración de metales (Ni, V y As) en PM-10, concentración de PM-2,5, concentración de metales (Ni, V y Hg) en PM-2,5, concentración de Sulfato y Nitrato en MP-2,5 y concentración de gases (CO, SO₂, NO, NO₂, NO_X, O₃, C, MP-10 y MP-2,5) y variables meteorológicas (velocidad del viento, temperatura, humedad relativa, radiación solar y presión atmosférica).

En las Tablas 1 a la 8 del presente informe es posible observar un resumen de algunos de los datos obtenidos en los monitores realizados por el Titular en la estación "Super Site". Adicionalmente en el (Anexo 6) de este informe, se presenta un consolidado de los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad del aire para el periodo enero – octubre 2013, de todas las variables monitoreadas."

II. En el Capítulo 6. Conclusiones

DONDE DICE: .

"Del total de exigencias verificadas, se identificaron las siguientes no conformidades:

N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Manejo de	Resolución Exenta N° 180/2002	Los informes de seguimiento
1	emisiones	Resuelvo 2.4. Remplácese el	ambiental de la calidad del aire
	atmosféricas	Resuelvo N° 1.10, por el siguiente:	entregados por el Titular a esta
	•	La localización y demás condiciones	Superintendencia no entregan
		de operación de las estaciones	resultados de la determinación
		deberán ser definidas por la	analítica de Mercurio según lo
		COREMA y el Servicio de Salud de	indicado por la SEREMI de Salud
		Antofagasta, ().	Región de Antofagasta en la
		Resuelvo 2.5. Remplácese el	Resolución Exenta N° 4025 del 13 de
		Resuelvo N° 1.12, por el siguiente:	agosto de 2012.
		La localización y demás condiciones	Mayores antecedentes se entregan
		de operación de las estaciones	en el Hecho Constatado N° 2.
		deberán ser definidas por la	El Titular del proyecto deberá
		COREMA y el Servicio de Salud de	corregir este aspecto el cual será
		Antofagasta, ().	inspeccionado en futuras
		"Convenio entre la SEREMI del	fiscalizaciones.
	1	Medio Ambiente, Seremi de Salud,	
		Norgener S.A., Electroandina S.A. Y	
		Lipesed S.A. Antofagasta 23 de	
		marzo de 2011.	
		TERCERO: COMPROMISOS DE	
		ELECTROANDINA S.A.: Medición	
		discreta de MP2.5 para	
		determinaciones analíticas, las	
	•	cuales serán informadas por la	
		Seremi de Salud; (). Resolución Exenta N° 4025 de la	
		SEREMI de Salud Región de	
		Antofagasta del 13 de agosto de	
		2012	
		Resuelvo 3.4. De las mediciones	
		discretas de PM-2,5 se realizaran	
		determinaciones analíticas de	
		sulfato, Nitrato, Níquel, Vanadio y	
		Mercurio.	

DEBE DECIR:

"En consideración a los hechos constatados se puede concluir que se verifica la conformidad a las materia objeto de la fiscalización".

- 4. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquiera no conformidad, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el fiscalizador.
- 5. Los antecedentes de este oficio ordinario serán publicados en el respectivo expediente de fiscalización, ubicado en el link: http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Fiscalizacion/VerExpediente?expediente=DFZ-2013-846-II-RCA-IA

Sin otro particular, se despide atentamente,

JEFA MACROZONA A NORTE MORTE

MARIA ISABEL REINOSO GRAU

JEFA MACROZONA NORTE

SEPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JDK

CC:

1.-División de Fiscalización

2.- Oficina de Partes SMA MZN